Declaración de la Comunidad Económica Europea

sobre la participación de España y de Portugal en la utilización de los recursos del Fondo Social Europeo

Con objeto de garantizar que Portugal y aquellas regiones de España que puedan acogerse al tipo de intervención aumentado sean tratados según los mismos principios que las regiones afectadas de la Comunidad en su composición actual desde el momento de la adhesión, la Comunidad procederá antes de la adhesión a la adaptación de las disposiciones pertinentes de las normas que rigen el Fondo Social Europeo, con arreglo al procedimiento aplicable para la adopción de las mismas.

Declaración de la Comunidad Económica Europea

sobre la participación de España y de Portugal en la utilización de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Con objeto de asegurar la participación de España y de Portugal en la utilización de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional desde el momento de la adhesión, la Comunidad procederá, antes de la adhesión, a la adaptación de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1787/84 del Consejo, de 19 de junio de 1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que fijan los límites inferior y superior del nivel asignado a cada Estado miembro.

Declaración de la Comunidad Económica Europea

sobre el suministro de la industria del refinado de azúcar en Portugal

La Comunidad está dispuesta a conceder una particular atención a la situación del suministro de las refinerías portuguesas en el momento de las revisiones futuras de la organización común de mercados en este sector.

Además, la Comunidad está dispuesta a proceder, antes del final del período de transición, a un examen general de la situación del suministro de la industria del refinado en la Comunidad y, en particular, de la industria purtuguesa, sobre la base de un informe de la Comisión, acompañado si fuere necesario de las propuestas que permitan decidir al Consejo, llegado el caso, las medidas que hayan de adoptarse.

Declaración de la Comunidad Económica Europea

relativa a la ayuda comunitaria a la vigilancia y al control de las aguas

La Comunidad confirma que podrá contemplarse un apoyo comunitario a la vigilancia y al control de las aguas sometidas a la soberanía y a la jurisdicción portuguesas.
